RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 103-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 04 ABR 2013

VISTOS.- *El Proveído de Gerencia de fecha veintisiete de marzo del dos mil trece, inserto en el Informe N° 074-2013/GRP-402400 (26.03.2013), el Informe N° 0567-2013/GRP-402420 (26.03.2013), Carta N °020-2013/GRP-402000-402420-ING.MESM-SUP (25.03.2013), la Carta N° 010-2013/CONSORCIO CONSTRUCTOR (22.03.2013), y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Carta N° 010-2013/CONSORCIO CONSTRUCTOR****, de fecha veintidós de marzo del dos mil trece (22.03.2013), el Apoderado común del Consorcio Constructor alcanza los expedientes técnicos de adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 1´215,915.35 (un millón doscientos quince mil novecientos quince con 35/100 nuevos soles) y deductivo de obra N° 01 por un monto de S/. 1´216.748.96 (un millón doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con 96/100 nuevos soles), a efectos que sea aprobado por la Entidad.*

Que, a través de la ***Carta N° 020-2013/GRP-402000-402420-ING.MESM-SUP****, de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece (25.03.2013), el Supervisor de Obra - Ing. Martin Eduardo Saavedra More alcanza el deductivo de Obra N° 01 por menores metrados presentados en la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instalaciones Educativas del Centro Poblado de Limón de Porcuya, Distrito de Huarmaca – Huancabamba" en virtud, a lo dispuesto en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo N° 207 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como la Directiva N° 021-2012/GRP-440400 la cual indica que los deductivos se deben tramitar en forma independiente de los adicionales de obra vía documento resolutivo;*

Que, debido a las modificaciones presentadas durante la ejecución de la obra se ha visto la necesidad de efectuar un presupuesto deductivo por menores metrados vinculante a partidas con mayores metrados y partidas nuevas y teniendo en consideración que las modificaciones planteadas resultan necesarias para una correcta y eficiente calidad en la ejecución de la obra, así como para alcanzar la finalidad del contrato, en consecuencia otorga su respectiva conformidad a lo solicitado por el contratista, siendo necesario la aprobación de este deductivo por el monto de S/. 1´216.748.96 (un millón doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con 96/100 nuevos soles).

Que, aplicando la metodología especificada en el Artículo N° 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene un presupuesto deductivo neto de S/.833.61(ochocientos treinta y tres con 61/100 nuevos soles), correspondiente a un porcentaje del 0.02%, del monto total del contrato original, asimismo el ingeniero supervisor señala que el deductivo de obra N° 01 se genera de acuerdo a lo siguiente:

1.- Estructuras: Cisterna y tanque elevado, tanque séptico y zanjas de percolación, veredas de concreto F´C=140 Kg/CM2, E=4", rampa de concreto armado F´C=210 Kg/CM2, muros de contención y muros de sostenimiento.

2.- Arquitectura

3.- Instalaciones eléctricas y de comunicaciones

4.- Instalaciones Sanitarias.

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 103-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 04 ABR 2013

Que, ante lo expuesto el Sub Director de la Unidad de Obras mediante Informe N° 0567-2013/GRP-402420, de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece (26.03.2013), señala que luego de haber revisado la documentación técnica correspondiente, emite su conformidad para la aprobación del deductivo N° 01 recomendando derivar la documentación a la oficina de Asesoria Legal para pronunciamiento y continuar con el trámite de aprobación conforme a la normatividad vigente.

Que, con ***Informe N° 074-2013/GRP-402400,*** *de fecha veintisiete de marzo del dos mil trece (27.03.2013), el Director Subregional de Infraestructura solicita la aprobación del Deductivo N° 01, debido a la modificaciones durante la ejecución de la obra, por lo que se ha visto la necesidad de efectuar el presente deductivo por menores metrados vinculante a partidas con mayores metrados y partidas nuevas, por el importe de S/. 1'216.748.96 (un millón doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con 96/100 nuevos soles), solicitando que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emita informe, el mismo que debe pasar a formar de los documentos contractuales que va a permitir la administración de la obra señalada; en tal sentido mediante el Proveido de Gerencia de fecha veintisiete de marzo del dos mil trece (27.03.2013) inserto en el informe acotado, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal evalúe, emita y proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, a través del ***Informe N° 127-2013/GRP-402000-402100****, de fecha tres de abril del dos mil trece (03.04.2013), la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo N°01 de la obra en cuestión; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme;*

Que, al respecto los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada.

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 184-2008-EF, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquèllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloria N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 103-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

04 ABR 2013

Chulucanas,

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 16 de Noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de Diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Mayo 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DEDUCTIVO Nº *01 por menores metrados de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instalaciones Educativas del Centro Poblado de Limón de Porcuya, Distrito de Huarmaca – Huancabamba" ascendente a la suma de S/. 1´216.748.96 (un millón doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho con 96/100 nuevos soles).*

ARTICULO SEGUNDO: *Notificar la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Constructor, en su domicilio legal sito en AA.HH Ñácara Mza L Lote 10 – Chulucanas.*

ARTICULO TERCERO: *Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoria Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Landa
GERENTE SUB REGIONAL